

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió oficios circulares **165 y 166**, los cuales contienen las iniciativas formuladas por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, a fin de **reformar los artículos 36-6 y 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Por lo que respecta a la reforma al artículo 36-6 de la Ley analizada, se pretende que los Ayuntamientos del Estado destinen un 5% de los recursos municipales de libre disposición a la mejora y homologación de los salarios de las instituciones de seguridad pública, con la finalidad de fortalecer a los policías y sus familias, aunado a ello, será requisito para que los municipios accedan al fondo estatal para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal.

Por otro lado, la reforma al artículo 154 de la Ley del Sistema de Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, pretende legislar la sanción para las personas que hacen uso irresponsable del servicio de emergencias 9-1-1, misma que consistirá en arresto administrativo de veinte a treinta y seis horas. También, se establece de manera imperativa la obligación para que los municipios realicen campañas sobre el uso responsable del servicio de emergencias.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. Consideramos que una de las deudas que se tiene con los integrantes de las corporaciones policiales, es el establecer un régimen integral de seguridad social y de remuneraciones sólidas, por ello, es un paso importante que la presente reforma considere la obligación de los ayuntamientos para destinar un 5% de los recursos municipales de libre disposición para lograr la dignificación del salario policial, con ello se optimizará la labor de las instituciones policiales de tal forma que haga posible abatir la incidencia delictiva en el Estado. Asimismo, la dignificación del salario permea en el aspecto personal y familiar de los elementos policiales.

En cuanto a la reforma que pretende concientizar a la población sobre el uso correcto del número de emergencias 9-1-1, consideramos que, en cuanto a la sanción por hacer uso irresponsable del servicio de emergencias consistente en veinte a treinta y seis horas de arresto administrativo, en ésta reforma debe puntualizarse que la sanción de referencia es inmutable por alguna sanción pecuniaria.

Aunado a los esfuerzos legislativos, se exhorta a la población de Silao de la Victoria, Guanajuato, para que tenga a bien hacer el uso correcto del número de emergencias 9-1-1, toda vez que en cualquier emergencia los segundos son de vital importancia.

Finalmente, por las consideraciones antes expuestas este Ayuntamiento se pronuncia en favor de las reformas antes citadas.

En ese contexto, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 21 NOVIEMBRE DE 2019

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN